

PERGAMINO, Octubre 8 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria--- realizada el día 28 de Septiembre del cte. año al considerar el Expediente B-61-84 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS Presentan Proyecto de Ordenanza Ref: Creación Consejo Asesor Municipal de Salud.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Créase el Consejo Asesor Municipal de la Salud, que dependerá de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad .-

ARTICULO 2º- El Consejo Asesor Municipal de la Salud tendrá las siguientes funciones:

- a) Agrupar orgánicamente a todos los usuarios, interesados y responsables del área de salud.-
- b) Estudiar y debatir los problemas sanitarios en sus diversos aspectos y darlos a conocer con miras a promover el mejoramiento de la salud del partido de Pergamino, dándole especial énfasis en todo aquello referente a la prevención de la misma, a la protección de la familia como la célula básica y sanitaria, sin descuidar los aspectos asistenciales.-
- c) Organizar charlas, debates, conferencias, y asambleas con el objeto de estimular a la población para que acepte la responsabilidad que le incumbe y participe activamente en la búsqueda de soluciones en el área de la salud, trasladando las mismas a los distintos barrios y también a los pueblos del partido, en coordinación directa con la Dirección de Salud.-
- d) Tomar conocimiento de los planes y proyectos de salud vigentes y colaborar en su ejecución.-
- e) Plantear necesidades a los niveles de decisión y solicitar información sobre las posibilidades de implementar soluciones.-
- f) Elaborar conclusiones que serán públicas y elevarlas al Departamento Ejecutivo Municipal debidamente fundamentadas y/o elaboradas.-

...///

ARTICULO 3º- El Departamento Ejecutivo deberá gestionar un convenio con la Provincia a los efectos que el mismo pueda funcionar en dependencias de la Unidad Hospitalaria Zonal de Pergamino.-

ARTICULO 4º- El Consejo Asesor Municipal de la Salud estará integrado por:

1- Un representante de cada una de las bancadas del Honorable Concejo Deliberante a saber: Bloque Unión Cívica Radical OMAR PACINI, Bloque Justicialista JORGE JATER, Bloque M.I.D. HECTOR FLORES.-

2- Dos representantes de la Asociación de Comisiones de Fomento .-

3- Un representante de las Juntas Vecinales Rurales.-

4- Un representante del Departamento Ejecutivo.-

5- Un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital.-

6- Un representante de los Trabajadores de la Sanidad del Hospital.-

7- Un representante de A.T.S.A.-

8- Un invitado que será el Director del Hospital Zonal .-

9- Un representante de los Profesionales de la Salud (Asociación Médica, Colegio de Farmacéuticos, Bioquímicos, etc.-

10- Un representante de la C.G.T.-

11- Representante de las Instituciones deportivas (Federaciones y Asociaciones legalmente constituidas).-

ARTICULO 5º- El Consejo Asesor Municipal de la Salud deberá convocar a Asamblea General a todos los vecinos del partido de Pergamino una vez cada seis meses como mínimo, o antes si las circunstancias los requieran, para debatir los problemas y/o requerir inquietudes de la población toda, relacionada con la función de este Consejo Asesor Municipal de la Salud, como ente deliberativo que conforma la estructura funcional de este Consejo.-

ARTICULO 6º- El Consejo Asesor Municipal de la Salud, asesorará al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a la programación, presupuesto, evaluación y ejecución de las acciones de salud del área municipal y actuará como canal de comunicación entre la población y los niveles de decisión superior de la Unidad Hospitalaria Zonal a fin de asegurar una planificación y ejecución que responda a las acciones programadas.-

...///3

ARTICULO 7°- El Consejo Asesor Municipal de la Salud deberá elaborar su propio reglamento interno a efectos de regular su funcionamiento y someterlo a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación .-

ARTICULO 8°- Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia a la oportunidad para saldarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 280/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE